



Convenio No. 2025-07-SG

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

COMPARECIENTES:

En la ciudad de Puyo, Provincia de Pastaza, a los veinte días del mes de febrero del año 2025, comparecen a la suscripción del presente convenio de cooperación interinstitucional, por una parte el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera**, debidamente representado por el señor **Lcdo. Luis Gustavo Silva Vilcacundo**, en su calidad de Alcalde del Cantón Mera, de conformidad con el documento habilitante que se anexa, institución que en adelante y para efectos de este instrumento se denominará el "GADM Mera"; y, por otra parte el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza**, representado legalmente por el señor **Mgs. André Mauricio Granda Garrido**, en su calidad de Prefecto, de conformidad con el documento habilitante que se anexa y que, para efectos de este instrumento se denominará el "GAD de Pastaza" o "GADPPZ"; además, podrán llamarse de forma conjunta como "Las Partes" o "Comparecientes", quienes libre y voluntariamente, acuerdan comprometerse al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – BASE LEGAL:

1.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Numeral 27 del artículo 66.- *"El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza";*

Artículo 71.- *"La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos";*

Artículo 226.- *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*

Artículo 415.- *"Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes. Los gobiernos autónomos descentralizados desarrollarán programas de uso racional del agua, y de reducción reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos. Se incentivará y facilitará el transporte terrestre no motorizado, en especial mediante el establecimiento de ciclo vías";*

1.2. CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO

Artículo 26.- "Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir";

Artículo 28.- "Las administraciones trabajarán de manera coordinada y complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones. Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia. En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas";

1.3. CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)

Inciso segundo del literal c), del artículo 3.- "Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes en la gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrá suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, asociativa o mancomunamiento, entre otros, conforme con lo que establece este Código";

Literal e) del artículo 41.- "Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco, prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad";

Artículo 50.- "Atribuciones del prefecto o prefecta provincial. - Le corresponde al prefecto o prefecta provincial:

k) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios o instrumentos de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia".

Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa:

n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia.

1.4. CÓDIGO ORGÁNICO AMBIENTAL

Último inciso del artículo 144.- "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales podrán apoyar y participar en el manejo de la fauna urbana, promoviendo el establecimiento de centros de rescate y demás actividades contempladas en este Título. El ejercicio de estas competencias responderá al principio de complementariedad entre los diferentes niveles de gobierno";

1.5. RESOLUCIÓN Nro. 021-GADPPZ-2018

Artículo. 1.- "Objeto: Normar y establecer los procedimientos para la suscripción de convenios entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza con organismos internacionales, entidades del sector público, personas naturales y jurídicas de derecho privado, para el financiamiento de planes, programas, proyectos cronogramas de actividades, en beneficio directo de la colectividad.

De conformidad a las competencias establecidas por la ley, mediante transferencia directa de recursos o para la cooperación mutua".

Artículo 2.- "Tipos de Convenio. - para los efectos del presente acuerdo, existen clases de convenios:

d.- Convenio cooperación: Instrumento legal a través del cual se establecen las obligaciones y demás condiciones para ejecutar planes, programas y proyectos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza".

1.6. ORDENANZA PROVINCIAL No. 131 - CREACIÓN DEL PROYECTO DE BIENESTAR ANIMAL EN LA PROVINCIA DE PASTAZA

Art. 11.- Convenios de colaboración.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza podrá celebrar convenios de colaboración con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de la Provincia de Pastaza, instituciones públicas y privadas para brindar su apoyo, en el rescate de animales abandonados o maltratados con el fin de remitirlos a centros de rescate o albergues autorizados.

1.7. RESOLUCIÓN Nro. 051-CP-GADPPz-2023.-

EL CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA, CONSIDERANDO: Los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el octavo punto del orden del día, del Acta de la Sesión Ordinaria Nro. 008-CP-GADPPz-2023, efectuada el 04 de octubre de 2023, y en uso de

las atribuciones que le confiere los Arts. 47 lit. c) y 50 lit. k) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD; RESUELVE:

AUTORIZAR AL SR. PREFECTO PROVINCIAL LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE GESTIÓN DE COMPETENCIAS Y SIN QUE IMPLIQUE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y LOS DIFERENTES NIVELES DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS DE LA PROVINCIA DE PASTAZA; ASÍ COMO TAMBIEN, LAS INSTITUCIONES EXTERNAS.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES:

2.1. En la reunión de trabajo del día lunes 26 de junio del 2023, efectuada en las instalaciones del GAD Provincial en presencia de los delegados de las Municipalidades, se solicitó se ponga en conocimiento de los Alcaldes de los cantones de Pastaza, sobre lo tratado en la "Mesa de Trabajo para tratar sobre la Fauna Urbana de la Provincia", a fin de que, en lo posterior se pronuncien respecto a su interés de poder suscribir convenios y consecuentemente se determinen las líneas de trabajo con cada cantón;

2.2. Mediante **Oficio Nro. 19461-E**, de 11 de julio de 2023, suscrito por el Ing. Israel Bahamonde Cardenas, Presidente de la Fundación de Protección y Rescate Animal "Amigos Fieles", que en su parte pertinente manifiesta: "*Pedimos de la manera más comedida que se nos involucre en los procesos para poder aportar de manera activa y concreta a mejorar las condiciones de vida de nuestra provincia, de nuestra preferencia considerando la posibilidad de hacer un convenio entre el GAD Provincial y nuestra fundación*";

2.3. Mediante **Oficio Nro. 19472-E**, de 11 de julio de 2023, suscrito por la Srta. Valeria Guerrero, Presidenta de la Fundación de Protección Animal "Sonrisa Canina", se manifiesta: "*Somos una organización sin fines ni ánimo de lucro que se dedica a rescatar, rehabilitar, reubicar y dar en adopción a perritos en situación de calle o abandono. Llevamos ya diez años de trayectoria en esta noble labor. Queremos solicitar la intervención ayuda y apoyo para que se puedan realizar campañas de esterilización, rescates a favor de los perros y gatos que se encuentran en el sector rural tratando así de mantener el bienestar animal*";

2.4. Mediante **Memorando Nro. GADPPZ-DDS-2023-9180-M**, de 12 de julio del 2023, suscrito por el Arq. Edwing Patricio García Manzano, Director de Desarrollo "Sustentable, en el que se adjunta el informe técnico de necesidad elaborado por la Mvz. Karen Robayo, el mismo que en su parte conclusiva manifiesta: "*(...) que el Gobierno Provincial de Pastaza, requiere crear un Proyecto que apoye y participe en el manejo, cuidado y control de Bienestar Animal Provincial, participando en actividades de concientización a la ciudadanía, campañas de control poblacional de fauna Urbana complementando a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Cantonales de la Provincia de Pastaza.*"; en tal virtud, la máxima autoridad del

GADPPz, el Lic. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto, mediante sumilla inserta, dispone a esta procuraduría: *“Proceder con el trámite para elevar a conocimiento del consejo”*;

2.5. Mediante **Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2023-5759-M**, de 12 de julio de 2023, suscrito por la Mgs. Gabriela Belén Rivera Arévalo, Procuradora Síndica del Gobierno Provincial, emitiendo un criterio jurídico en razón de lo solicitado, recomendando lo siguiente: *“Por lo expuesto y fundamentada en las normas referidas, se recomienda se disponga al equipo técnico y jurídico del Gobierno de Pastaza proceda a elaborar el proyecto de ordenanza para el Bienestar Animal, para que se eleve a su conocimiento y con su autorización al Pleno del Consejo Provincial, a fin de que, sea analizada y de ser el caso aprobada conforme el derecho dispone”*;

2.6. Mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2023-5759-M, de 12 de julio de 2023, la máxima autoridad, el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto del Gobierno Provincial dispone a la Procuraduría Síndica lo siguiente: *“Estimada Procuradora, se acoge su criterio jurídico, por favor proceder con el proyecto para la creación de la Ordenanza de Bienestar animal para elevarlo al Concejo Provincia”*

2.7. Mediante **Resolución N° 022-CP-GADPPz-2023**, la Secretaría General certifica que en Sesión Extraordinaria N° 004-CP-GADPPz-2023, efectuada el 24 de julio de 2023; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 47 literal c) y Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, RESUELVE: *“APROBAR EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA CREACIÓN DEL PROYECTO PARA EL BIENESTAR ANIMAL EN LA PROVINCIA DE PASTAZA; Y, EMITIR EL PROCESO A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN PARA QUE EMITAN EL INFORME CORRESPONDIENTE”*.

2.8. Mediante **Oficio COM-LEG-GADPPz-2-2023**, suscrito por el Abg. Rolando Morales Hidalgo, Presidente de la Comisión Permanente de Legislación, en el que adjunta el Informe Nro 002-COM.-LEG-GADPPZ-2023, el mismo que en su parte pertinente manifiesta: *“Una vez analizado el Proyecto de “ORDENANZA PARA LA CREACIÓN DEL PROYECTO DE BIENESTAR ANIMAL EN LA PROVINCIA DE PASTAZA”, habiendo realizado los cambios en base a las observaciones y recomendaciones recibidas; el presente informe sea remitido al Pleno del Consejo Provincial para su análisis y aprobación”*;

2.9. Mediante la **Resolución N° 041-CP-GADPPz-2023**, la Secretaría General certifica que en Sesión Ordinaria N° 007-CP-GADPPz-2023, efectuada el 06 de septiembre de 2023; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 47 literal c) y Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, RESUELVE: *“APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE LA ORDENANZA PARA LA CREACIÓN DEL PROYECTO PARA EL BIENESTAR ANIMAL EN LA PROVINCIA DE PASTAZA”*.

2.10. Mediante **Oficio Nro. GADMCM-ALCALDIA-2024-2989-O**, de 22 de julio de 2024, suscrito por el Lcdo. Luis Gustavo Silva Vilcacuando, Alcalde del GADM del Cantón Mera, en su parte pertinente solicita: "(...) el apoyo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza en el manejo y cuidado de los animales en nuestro cantón, en consonancia con la Ordenanza Provincial No. 131, relativa a la Creación del Proyecto de Bienestar Animal en la Provincia de Pastaza, aprobada por el Consejo Provincial en Sesión Ordinaria N° 007-CP-GADPPz-2023, efectuada el 6 de septiembre de 2023. El principio de complementariedad, establecido tanto en el Código Orgánico Administrativo como en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), nos insta a coordinar y colaborar entre los diferentes niveles de gobierno para garantizar el bienestar de la fauna urbana. En virtud de ello, y considerando las disposiciones del artículo 144 del Código Orgánico del Ambiente, solicito formalmente el apoyo del GAD Provincial de Pastaza bajo el principio de complementariedad en las siguientes áreas: 1. Campañas de Concientización y Control Poblacional: Requerimos el apoyo para implementar campañas educativas y de esterilización para controlar la sobrepoblación de caninos y felinos, como lo estipulan los principios de prevención y precaución establecidos en la ordenanza. 2. Atención Veterinaria: Solicitamos colaboración en la provisión de servicios veterinarios básicos. Es fundamental mencionar que, conforme al artículo 415 de la Constitución de la República del Ecuador, el Estado y los Gobiernos Autónomos Descentralizados deben adoptar políticas integrales y participativas para el manejo de la fauna urbana, promoviendo el bienestar animal. Asimismo, el artículo 26 del Código Orgánico Administrativo subraya el deber de coordinación y corresponsabilidad entre las administraciones para cumplir con los objetivos del buen vivir".

2.11. Mediante **Informe Técnico de Vialidad para Suscripción de Convenios Interinstitucionales**, de 27 de agosto de 2024, elaborado por la MVz. Karen Robayo, Médico Veterinario 2, revisado por el Ing. Alexis Fernández, Subdirector Desarrollo Sustentable y aprobado por el Arq. Patricio García, Director Desarrollo Sustentable, que en su punto trece (13) recomienda: "*Se recomienda la ejecución del convenio para la ejecución del Proyecto Animal en el cantón Mera, de esta manera podemos actuar para colaborar en la concientización sobre tenencia responsable, también en control poblacional y cuidando del bienestar animal de los perros y gatos de los sectores más necesitados del cantón*", y a su vez concluye: "*Se recomienda que el presente informe técnico de viabilidad para la suscripción de convenios interinstitucionales, se envíe a Procuraduría Síndica de GADPPz y que, salvo el mejor criterio profesional y jurídico, se proceda a la elaboración del proyecto de convenio, considerando el irrestricto respeto a la normativa legal vigente bajo su criterio legal*".

2.12. Mediante **Memorando Nro. GADPPZ-DDS-2024-13800-M**, de 6 de septiembre de 2024, suscrito por el Arq. Edwing Patricio García Manzano, Director de Desarrollo Sustentable, dirigido al Mgs. André Granda Garrido, Prefecto de Pastaza, en el que señala: "*Por lo antes expuesto, y después de haber otorgado mi aprobación en*

calidad de Director de Desarrollo Sustentable, en el informe técnico de viabilidad elaborado por la Médico Veterinario 2, Karen Robayo, solicito por su AUTORIZACIÓN, y posteriormente a quien considere Usted pertinente la remisión de esta documentación, con el objetivo de dar continuidad a la elaboración del Proyecto de convenio suscrito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera”.

2.13. Mediante sumilla inserta en el **Memorando Nro. GADPPZ-DDS-2024-13800-M**, de de 6 de septiembre de 2024, la máxima autoridad, el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto del Gobierno Provincial dispone a la Procuraduría Síndica lo siguiente: “Autorizado, elaborar el instrumento jurídico correspondiente conforme normativa legal vigente”.

CLÁUSULA TERCERA. – OBJETO:

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera, tiene como objetivo realizar actividades conjuntas para el Bienestar Animal del cantón Mera, trabajando en coordinación para brindar las directrices necesarias para realizar labores que permitan contribuir en la concientización sobre tenencia responsable y ejecución de actividades de sanidad animal en la provincia de Pastaza, a fin de implementar y ejecutar las disposiciones contenidas en la Ordenanza Provincial No. 131, denominada "Creación del Proyecto de Bienestar Animal en la Provincia de Pastaza".

Las partes reconocen que, el presente convenio no excluye el ejercicio concurrente de la gestión de servicios y que, de acuerdo con las determinaciones futuras interinstitucionales, las partes podrán coordinar acciones conjuntas en cumplimiento del presente objeto.

CLÁUSULA CUARTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES:

- 4.1.** Participar en el manejo y cuidado de Bienestar animal, mediante campañas de concientización y control poblacional de perros y gatos, que serán organizadas por las partes.
- 4.2.** Realizar campañas de concientización sobre tenencia responsable, así como actividades de sanidad animal para perros y gatos, que serán organizadas por las partes.
- 4.3.** Proveer de personal técnico específico para llevar a cabo las diferentes campañas enfocadas en bienestar animal.
- 4.4.** Facilitar la movilización del personal, así como de espacios, materiales, equipos e insumos necesarios para llevar a cabo las campañas de concientización y sanidad animal.

CLÁUSULA QUINTA. - RELACIÓN LABORAL:

La suscripción de este convenio tiene carácter de cooperación interinstitucional y en ningún caso puede considerarse como un documento que legitime una relación de dependencia laboral, por lo tanto, no se reconocerá remuneración, estipendio económico o subvención de ningún tipo a los involucrados en el proceso.

El presente convenio no crea ni modifica las relaciones de dependencia laboral entre los servidores públicos y/o privados de las instituciones comparecientes o de terceras personas. En tal virtud, la institución que hubiere contratado o contratare a personal para la ejecución del presente instrumento, lo hará por su propia cuenta y las obligaciones laborales que se desprendan de la ejecución de este convenio serán exclusivas de cada una.

En virtud de esta cláusula, queda expresamente estipulado que este convenio no vincula solidariamente a las instituciones comparecientes en todo lo derivado de sus relaciones y obligaciones laborales específicas.

CLÁUSULA SEXTA. - FINANCIAMIENTO:

El presente convenio no implica transferencia económica, asignación de recursos, relación de dependencia, erogación alguna entre las partes; sin perjuicio de que, en el futuro, a través de la suscripción de los respectivos instrumentos legales que las partes consideren pertinente celebrar, se pueda establecer obligaciones económicas o financieras, para lo cual se deberá contar con las certificaciones presupuestarias necesarias y el procedimiento legal que corresponda.

El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA de ninguna manera asignará o transferirá recursos económicos para la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO:

7.1. El presente convenio tendrá vigencia durante TRES (3) años contados a partir de su suscripción.

Su plazo podrá ampliarse una vez que las máximas autoridades de las partes o su delegado/a, sometan este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, las cuales considerarán la pertinencia de la ampliación y, de ser el caso, recomendarán aceptar dicha propuesta que será solicitada con una antelación no menor a 30 días previos al vencimiento del plazo.

7.2. La contraparte deberá comunicar su aceptación, así mismo por escrito; caso contrario, cualquiera de las partes iniciará los trámites para cierre y liquidación del instrumento convencional. La ampliación del plazo procederá siempre que se cumpla con la normativa y con los procedimientos internos de GADM de Mera.

7.3. Las partes se comprometen a cumplir las obligaciones estipuladas de manera inmediata, sin interrumpir su ejecución salvo si llegare a presentarse caso fortuito o fuerza mayor, los que serán debidamente justificados.

CLÁUSULA OCTAVA. - ADMINISTRADOR DEL CONVENIO:

8.1. La administración, supervisión, seguimiento, coordinación y evaluación del presente Convenio estará bajo la responsabilidad, por parte del GADM de Mera, o su delegado/a debidamente acreditado/a; y por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, se designa a la MVz. Karen Brigitte Robayo, debidamente acreditada.

8.2. Las responsabilidades del administrador del convenio son:

8.2.1. Velar por la correcta ejecución del instrumento convencional.

8.2.2. Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del instrumento.

8.2.3. Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.

8.2.4. Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del instrumento.

8.2.5. Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio.

8.2.6. Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.

8.2.7. Presentar informes de gestión (de conformidad a lo señalado en el instrumento) así como el informe final sobre las actividades y procesos realizados para el correcto cumplimiento del presente instrumento.

8.2.8. Emitir informe con el debido sustento técnico y económico para realizar adendas modificatorias o terminaciones, según el caso.

8.2.9. Solicitar la autorización o aprobación de la máxima autoridad para la respectiva prórroga, ampliación, adenda o terminación, para lo cual deberán contar con un informe debidamente motivado sobre el requerimiento.

8.2.10. Consolidar el expediente completo respecto a la ejecución del presente instrumento.

CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio podrá terminar por las siguientes causas:

9.1. Por cumplimiento del objeto del presente convenio;

9.2. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales, sociales o físicos; para lo cual celebrarán un acta de terminación por mutuo acuerdo.

9.3. Por cumplimiento del plazo;

9.4. Fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados, que torne imposible el cumplimiento de su objeto o este se vuelva inejecutable; y,

9.5. Terminación unilateral por incumplimiento de alguna de las partes. Previo a proceder con la terminación unilateral, la parte que así lo decida deberá notificar a la otra parte acerca de su decisión, alegando el incumplimiento de alguno de sus apartados, para cuya declaración se requerirá que previamente se haya informado por escrito y con una antelación no inferior a los 30 días a la parte a quien se impute el presunto incumplimiento.

9.6. La terminación del presente convenio por la causal establecida en el numeral 9.2. no afectará la conclusión de las obligaciones que las partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que éstas lo acuerden de otra forma en el acta de terminación respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DIFUSIÓN, PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN:

Las partes, de común acuerdo, se obligan a utilizar sus emblemas institucionales en la difusión, publicidad y promoción del objeto de este convenio para lo cual, previamente, se debe poner en conocimiento y aprobación de estos y asumirán la responsabilidad por su mal uso y/o no autorización.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

11.1. En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas o sobre la interpretación de las estipulaciones del presente convenio, las partes tratarán de solucionarlas directamente.

11.2. De no llegar a un acuerdo, las divergencias o controversias serán sometidas al procedimiento alternativo de solución de conflictos de la mediación, establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, en la ciudad en la que las comparecientes radican domicilio.

11.3. De persistir las controversias, las partes se someterán al Tribunal de lo Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Ambato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES:

12.1. Cualquier revisión, enmienda, ampliación u modificación total o parcial del presente convenio, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes, de manera expresa, mediante la firma de adendas modificatorias, salvo su objeto, que no podrá ser modificado.

12.2. Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de las partes, o su delegado/a debidamente acreditado/a, someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendarán aceptar los cambios correspondientes y plasmarlos en adendas modificatorias. En el caso de ajustes de forma, los mismos podrán ser realizados directamente, por los administradores mediante oficio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CIERRE O RENOVACIÓN DEL CONVENIO:

13.1. Una vez concluido el plazo, se suscribirá entre las partes el acta de terminación del convenio, la misma que tendrá como efecto la liquidación de todas las obligaciones que contrajeron las partes al suscribir el convenio.

13.2. En caso de convenir a LAS PARTES, siempre y acorde a los intereses del país; se podrá renovar el presente convenio por períodos adicionales, previo los informes de evaluación, técnicos que se requieran, una vez que se haya constatado que es conveniente para los intereses institucionales, manifestando dicha voluntad con una anticipación de por lo menos treinta días previos a la fecha de vencimiento del presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante de este convenio, los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para suscribir el mismo.

14.1. Nombramiento del Alcalde del Cantón Mera.

14.2. Nombramiento del Prefecto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

14.3. Oficio / memorando de requerimiento suscrito por una de las partes solicitantes.

14.4. Informe para suscripción del Convenio Cooperación.

14.5. Documentos mencionados en los Antecedentes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOMICILIO:

15.1. GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

Dirección: Av. Francisco Salvador Moral y Velasco Ibarra

Teléfono: (03) 2 790-141

Correo electrónico: municipio_mera@hotmail.com

15.2. GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

Dirección: Francisco de Orellana y 27 de Febrero

Teléfono: (03) 2 994-220

Correo electrónico: gadppz@pastaza.gob.ec y karen.robayo@pastaza.gob.ec

Cuando se suscite cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar sobre el particular, por escrito, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes, en un plazo máximo de quince (15) días posteriores al hecho generador.

Todas las comunicaciones entre las partes relativas al presente instrumento serán formuladas por escrito o a través de medios electrónicos y en idioma castellano.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - ACEPTACIÓN:

Los/as representantes de las entidades que suscriben el presente convenio aceptan expresamente su contenido íntegro, por haberse formulado en procura de sus intereses y de los y las usuarias.

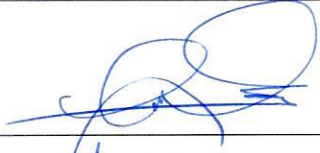


Los comparecientes expresan su aceptación a todo lo contenido en el presente instrumento, incluyendo la normativa aplicable y a cuyas estipulaciones se someten por precautelar los derechos de la población y sus legítimos intereses institucionales, en fe de lo cual proceden a suscribir el presente documento en tres (03) ejemplares, a los veinte días del mes de febrero de 2025.



Mgs. André Mauricio Granda Garrido
PREFECTO DE PASTAZA



Lcdo. Luis Gustavo Silva Vilcacundo
ALCALDE GADM MERA

| | |
|---------------------------------------|--|
| Elaborado por: Abg. Karol Zúñiga |  |
| Revisado por: Abg. Damaris Ortiz |  |
| Aprobado por: Msc. Gabriela Rivera |  |